

3574-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diecinueve horas con veinticinco minutos del veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido TODOS X COSTA RICA en el cantón PEREZ ZELEDON de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta N.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Todos x Costa Rica celebró de forma virtual el día siete de agosto del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de Pérez Zeledón, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE

CANTÓN PEREZ ZELEDÓN

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
109760656	CARMEN LIDIA BARAHONA CASCANTE	PRESIDENTE PROPIETARIO
110540130	CRISELDA BARAHONA CASCANTE	PRESIDENTE SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
118360580	MARIA ALEJANDRA BARRANTES DURAN	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
109760656	CARMEN LIDIA BARAHONA CASCANTE	TERRITORIAL PROPIETARIO
110540130	CRISELDA BARAHONA CASCANTE	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No se procede acreditar en este acto, los nombramientos efectuados en favor de; Roger Barahona Cascante, cédula de identidad 111170048, como secretario propietario y delegado territorial propietario, Evelyn Badilla Godínez, cédula de identidad 111410862, como tesorera propietaria y delegada territorial propietaria; Hugo Morales Barrantes, cédula de identidad 109820363, como secretario suplente y delegado territorial propietario; así como de Reyshell del Cid Barahona, cédula de identidad 118350263, como tesorera suplente; esto por cuanto, dichos nombramientos fueron realizados en ausencia y a

la fecha no constan en el expediente de la agrupación política las respectivas cartas de aceptación. Al respecto cabe señalar que, de conformidad con el artículo siete del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”, para que sean válidos los nombramientos de personas que no se encontraban presentes al momento de sus designaciones, deben constar por escrito su consentimiento. Dichas inconsistencias podrán ser subsanadas mediante la presentación de las cartas de aceptación originales a los puestos respectivos, firmadas por los interesados, o bien, designar dichos cargos en una nueva asamblea cantonal, cargos que deberán de cumplir con el principio de paridad de género, de acuerdo a los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral y tres del referido Reglamento y con el requisito inscripción electoral de acuerdo a los numerales sesenta y siete inciso b) de la norma electoral y ocho del Reglamento aludido y lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones en las resoluciones N.º 2429-E3-2021 del quince de mayo de dos mil trece y N.º 2705-E3-2021 del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

En virtud de lo anterior, quedan pendientes de designar los cargos del secretario propietario, tesorero propietario, secretario suplente, tesorero suplente y tres delegados territoriales propietarios.

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese.

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de

Partidos Políticos

MCV/mch/avh/mao

C.: Exp. n.º 329-2020, partido Todos Por Costa Rica

Ref., No.: 16178, 15759-**2021**